

RESOLUCIÓN Nro. 038-CGREG-25-11-2022

**EL PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN
ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador contempla: *“La provincia de Galápagos tendrá un gobierno del régimen especial (...) Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República (...) tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia (...)”;*
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 520 de fecha 11 de junio de 2015, establece: *“El Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera, con domicilio en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos. El Consejo de Gobierno es el ente encargado de la planificación, el manejo de los recursos, la organización de las actividades que se realicen en el territorio de la provincia de Galápagos y la coordinación interinstitucional con las instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias”;*
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos establece que, para el cumplimiento de sus fines, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos ejercerá las siguientes atribuciones: *“[...] 5. Coordinar con las demás instituciones del Estado, la gestión de riesgos que por causas naturales o antrópicas pudieran ocurrir, en el marco del Plan Nacional de Gestión de Riesgos y la rectoría del Gobierno Central...”;*
- Que,** los numerales 1, 2 y 18 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos señalan entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos: *“1. Expedir normas de carácter general relacionadas con el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, ... 2. Expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo de Gobierno... 18. Conocer y resolver los asuntos que le*

sean sometidos a su conocimiento por parte del Presidente del Consejo de Gobierno y/o del Secretario Técnico del Consejo...

- Que,** el 25 de septiembre de 2022 se suscitó el siniestro de la embarcación ANGY frente a la playa Tortuga Bay mientras cubría la ruta Puerto Villamil-Puerto Ayora con un saldo lamentable de 4 fallecidos;
- Que,** mediante Resolución Nro. CEPBRN 2021-2023-045, de fecha 5 de octubre del 2022 expedida por la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Asamblea Nacional resolvió en su Artículo 5: *"[...] Exigir al Pleno del Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos que, en el plazo máximo de 90 días, expida las normativas administrativas y operativas que correspondan para la adecuada coordinación interinstitucional en caso de emergencias marítimas en la provincia de Galápagos y se mejore el control del transporte de pasajeros en las embarcaciones de cabotaje [...]"*;
- Que,** con Oficio Nro. AN-CBRN-2022-0495-O de fecha 12 de octubre del 2022, la Secretaría Relatora de la Comisión antes mencionada notificó al Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos con el contenido de la Resolución Nro. CEPBRN 2021-2023-045 *"Por disposición del Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Asamblea Nacional, en virtud a la función determinada en el artículo 28 numeral 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se cumple con notificar con el contenido de la Resolución Nro. CEPBRN 2021-2023-045, que el Pleno de la Comisión aprobó en la Sesión Nro. 090-CEPBRN-2022, realizada en modalidad presencial, a fecha 5 de octubre de 2022"*;
- Que,** con Memorando Nro. CGREG-P-2022-0721-M de fecha 31 de octubre de 2022, la Presidencia del Consejo de Gobierno notificó a la Secretaría Técnica, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Planificación y Gestión del Territorio y Direcciones Distritales de Santa Cruz e Isabela, el contenido de la Resolución CEPBRN 2021-2023-045 de la Comisión de Biodiversidad de la Asamblea Nacional para conocimiento y gestiones correspondientes;
- Que,** mediante Memorando Nro. CGREG-DPGT-2022-0749-M del 2 de noviembre del presente año, la Dirección de Planificación y Gestión de Territorio, remite Informe Nro. CGREG-DPGT-2022-234 el cual propone la estrategia para mejorar el manejo de la emergencia, la coordinación interinstitucional, disminuir tiempos de respuesta en caso de emergencias marítimas en la provincia de Galápagos a través de la implementación de la metodología Sistema Comando de Incidentes -SCI;
- Que,** con Memorando Nro. CGREG-ST-2022-0494-M la Secretaría Técnica del CGREG en su parte pertinente solicita: *"[...] Con la finalidad de que los miembros del Pleno del CGREG conozcan sobre lo solicitado por la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Asamblea Nacional y emitan un pronunciamiento al respecto, solicito a usted como titular de la Dirección de Asesoría Jurídica del CGREG, de conformidad a lo establecido en el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo concordante con el artículo 18 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Pleno del Consejo de Gobierno, se emita el respectivo informe jurídico en relación a lo solicitado en el artículo 5 de la resolución Nro. CEPBRN 2021-2023-045, y determinar su cumplimiento en el ámbito de*

competencias del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos”;

- Que,** mediante Memorando CGREG-DAJ-2022-0562-M consta el Informe Jurídico Nro. 105-DAJ-2022 de fecha 21 de noviembre de 2022 emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica del Consejo de Gobierno de Galápagos que contiene el pronunciamiento jurídico de viabilidad legal de cumplimiento en el ámbito de competencias del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial en relación a lo solicitado en el artículo 5 de la Resolución Nro. CEPBRN 2021-2023-045 expedida por el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Asamblea Nacional;
- Que,** para el trabajo efectivo de las diferentes instituciones se hace necesaria la implementación de mecanismos de coordinación interinstitucional y uso de metodologías para brindar respuestas oportunas y eficaces ante emergencias marítimas en la provincia de Galápagos;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 328 de fecha 18 de enero de 2022, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, designó a la Lcda. Katherine del Rosario Llerena Cedeño como representante del Presidente de la República, para presidir el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos;
- Que,** a través de Resolución No. 012-CGREG-27-05-2022, de fecha 27 de mayo de 2022, el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos designó: “(...) al Mgs. Schubert Lombeida Manjarrez, como Secretario Técnico del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos”;
- Que,** con Oficio Nro. CGREG-P-2022-1678-OF de fecha 17 de noviembre de 2022, se convoca a los miembros del Pleno del Consejo de Gobierno de Galápagos a Sesión Ordinaria y dentro del orden del día se considera tratar como quinto punto: “**5. Conocimiento de la resolución Nro. CEPBRN 2021-2023-045 expedida por la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Asamblea Nacional**”;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocido el contenido de la Resolución CEPBRN 2021-2023-045 expedida por la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Asamblea Nacional, concretamente el artículo 5 de la misma, en el ámbito de las competencias del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos.

Art. 2.- Disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica, en coordinación con la Dirección de Planificación y Gestión de Territorio del Consejo de Gobierno, elaborar y presentar para la aprobación del Pleno del Consejo de Gobierno, la propuesta de normativa para la adecuada coordinación interinstitucional en caso de emergencias marítimas en la provincia de Galápagos, dentro del plazo de UN (1) mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución CEPBRN 2021-2023-045, de fecha 05 de octubre de 2022, debiendo para el efecto, articular con las demás instituciones de la provincia.

Art. 3.- Disponer a la Presidencia del Consejo de Gobierno, oficiar a la Autoridad Marítima Nacional a fin de que se mantengan los controles a las embarcaciones de cabotaje que brindan el servicio de transporte de pasajeros interislas en la provincia de Galápagos, y, de ser el caso, se actualice la normativa aplicable.

Art. 4.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Secretaría Técnica, Dirección de Planificación y Gestión de Territorio y Dirección de Asesoría Jurídica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la página web institucional.

Dado en el Edificio Administrativo del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos en Puerto Villamil, cantón Isabela, provincia de Galápagos, a los 25 días del mes de noviembre del año 2022.

Lcda. Katherine Llerena C.
Presidenta del CGREG

Mgs. Schubert Lombeida M.
Secretario Técnico del CGREG